Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Luvianos
AD - 037

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Luvianos

AD-037

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-037 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Luvianos, en la ejecución del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos y de la Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos.

- En 2 metas ejecutadas, así como en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los instrumentos de planeación analizados, se identificó que estuvieron orientados a actividades de limpieza y recolección de residuos; por lo que no se acreditó su alineación con el propósito del Proyecto presupuestario relativo a la coordinación para la operación de sitios de disposición final y el aseguramiento de residuos sólidos.
- En 2 metas de actividad reportadas se identificó una inadecuada alineación con el Proyecto presupuestario, ya que estuvieron orientadas a acciones operativas de recolección y limpieza urbana vinculadas al Proyecto presupuestario "Manejo integral de residuos sólidos". Asimismo, ninguna de las metas acreditó acciones de coordinación entre órdenes de gobierno para la operación de sitios de disposición final de residuos sólidos, lo que evidenció una dispersión de esfuerzos respecto del objetivo del proyecto presupuestario auditado.
- Las unidades de medida reportadas no guardaron correspondencia con los resultados que pretendían medir, ya que "Recorridos" cuantificó desplazamientos realizados sin medir directamente la atención de rutas de recolección, mientras que "Jornales" cuantificó los recursos humanos empleados y no las jornadas de limpieza efectivamente realizadas, lo que limitó la medición adecuada del cumplimiento de las metas.
- Reportó un cumplimiento anual del 100.0 por ciento en ambas metas, se sustentaron únicamente en informes trimestrales descriptivos e imágenes que no precisaron modo, tiempo ni lugar de ejecución. Además, no remitió registros operativos, administrativos o de control que permitieran validar las cantidades reportadas; por lo que no presentó evidencia documental suficiente, pertinente y relevante para acreditar el cumplimiento de las metas y los resultados acumulados informados.
- La MIR del Programa presupuestario contempló 14 indicadores; sin embargo, únicamente se reportaron 4 indicadores en las fichas técnicas de diseño y seguimiento, lo que evidenció una discrepancia entre los indicadores programados y los efectivamente implementados para el seguimiento y evaluación del desempeño.
- Las metas de actividad no mostraron una relación clara y directa con los indicadores reportados, ya que se identificaron variaciones entre las cifras registradas en sus variables y la evidencia documental, para residuos recolectados se reportaron 9,818 toneladas en los indicadores, mientras que la documentación de disposición final reflejó 10,224 toneladas.
- En los indicadores de nivel Fin y Propósito se utilizaron cantidades idénticas para las variables A y B, generando resultados que no reflejan un comportamiento razonable de los residuos sólidos urbanos.
- En 3 indicadores se identificaron casos donde las variables reportadas debieron generar un resultado de 100.0 por ciento, pero la ficha de seguimiento registró 0.0 por ciento.

Eficacia

- En los 4 indicadores reportados presentaron unidades de medida que no correspondieron con sus fórmulas de cálculo ni con el objeto de medición.
- De los 14 indicadores identificados, al menos 8 estuvieron relacionados con actividades de manejo integral de residuos sólidos urbanos; sin embargo, fueron reportados como no aplicables o sin información de seguimiento, sin acreditarse documentalmente las causas que justificaran dicha clasificación.
- No presentó lógica vertical, al no existir una relación consistente entre actividades, componentes, propósito y fin, lo que limitó demostrar la contribución de las acciones ejecutadas al logro de los objetivos del programa presupuestario y afectó la consistencia de la cadena de resultados y la medición del desempeño.
- La evidencia documental no fue suficiente ni pertinente; ya que para los 4 indicadores únicamente presentó archivos PDF con descripciones generales e imágenes, la evidencia fotográfica careció de elementos que permitieran identificar modo, tiempo y lugar de ejecución y no se proporcionaron documentos que acreditaran las cifras reportadas para cada una de las variables.

Eficiencia

Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos.

- No identificó plenamente el sitio de disposición final utilizado, debido a que no proporcionó información suficiente sobre su nombre, ubicación exacta, régimen de operación, propiedad o relación jurídica con el sitio; la información proporcionada presentó inconsistencias y contradicciones, hizo referencia a un relleno sanitario intermunicipal ubicado en Mazamitla, Jalisco; posteriormente se señaló que el sitio corresponde a un predio utilizado por el Municipio desde hace más de 20 años, sin acreditar documentalmente ninguna de las afirmaciones.
- Careció de evidencia que demostrara la legalidad de la operación del sitio de disposición final, toda vez que reconoció no contar con licencia, permiso o autorización que respaldara su establecimiento y funcionamiento.
- No contó con estudios técnicos, dictámenes especializados, autorización de cabildo ni opinión de la autoridad ambiental, que demostraran que la selección del sitio se realizó conforme a los criterios técnicos, ambientales y normativos aplicables.
- Ausencia de elementos documentales que acreditaran el cumplimiento de las características constructivas, operativas y de infraestructura mínima establecidas en la NOM-083-SEMARNAT-2003, al carecer de evidencia sobre controles, obras complementarias y medidas de seguridad aplicables al sitio de disposición final.
- Los requisitos operativos del sitio fueron acreditados parcialmente, debido a que no se demostraron programas de monitoreo ambiental, mantenimiento, control de calidad, contingencias, perfiles de puesto ni controles operativos suficientes.
- Inexistencia de programas de monitoreo de biogás, lixiviados y acuíferos, ni registros que permitieran evaluar los impactos ambientales derivados de la operación del sitio.
- La información reportada sobre la generación, recolección y disposición final de residuos presentó variaciones, al registrarse cantidades idénticas durante todo el Ejercicio Fiscal y diferencias respecto de la evidencia documental, afectando su confiabilidad y razonabilidad.

Eficiencia

- No contó con Política Ambiental Municipal, por lo que no acreditó la existencia de directrices institucionales para orientar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- Carencia de un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, limitando la planeación, organización, seguimiento y evaluación de las acciones en la materia.
- No elaboró informes semestrales previstos en la normativa, ya que la documentación presentada correspondió únicamente a bitácoras y registros operativos de recolección.
- Falta de actividades de supervisión, inspección o vigilancia del sitio de disposición final, al no presentar evidencia documental que demostrara dichas acciones.
- No acreditó que la disposición final de los residuos sólidos urbanos se realizara conforme a las disposiciones técnicas, ambientales y normativas aplicables, ni que contara con mecanismos suficientes de control y supervisión para esta etapa del servicio público.
- Inexistencia de convenios o mecanismos de coordinación intergubernamental relacionados con la gestión y disposición final de residuos sólidos urbanos; además, reconoció, mediante diversos oficios, que no contó con convenios de coordinación estatal, municipal, intermunicipal, privada o social, ni con mecanismos formales de colaboración para la disposición final de residuos sólidos urbanos.
- Ausencia de acciones de seguimiento, evaluación, supervisión o cumplimiento, debido a que manifestó que, al no existir convenios o mecanismos de coordinación, tampoco generó documentación, evaluaciones, reportes o productos derivados de dichos instrumentos.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
7	12

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/652/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Luvianos, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Gestión integral de residuos sólidos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.